



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

EXPTE. 18659.- Modificación a LA PLATA, 29 de diciembre de 1993.-

Ordinaria nº 37, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA 8273

ARTICULO 1º: Sustitúyese el Artículo 1º de la Ordenanza 6.827 por el siguiente:

ARTICULO 1º: El Ejecutivo Municipal podrá autorizar la realización de Corsos en espacios de dominio público del Partido de La Plata a Entidades de Bien Público reconocidas e inscriptas en la Comuna.

ARTICULO 2º: Sustitúyese el Artículo 2º de la Ordenanza 6.827 por el siguiente:

ARTICULO 2º: El funcionamiento de los Corsos se fija desde las 21 hs. a 0.01 hs., con una tolerancia de media hora; sin excepción en todo el Partido, quedando a cargo del Ejecutivo Municipal la autorización del itinerario para el funcionamiento de los mismos.

ARTICULO 3º: Sustitúyese el Artículo 3º de la Ordenanza 6.827 por la siguiente:

ARTICULO 3º: Los Kioscos y escaparates para la venta de cotillón, productos alimenticios (hamburguesas y panchos de marca aprobada por el Ministerio de Salud y Acción Social, con fecha de vencimiento impresa en el envase; quedando prohibida la venta de sandwich de chorizo), bebidas gaseosas envasadas, serán ubicados en las calles transversales a una distancia no menor de 10 mts. desde la correspondiente ochava, debiendo mantener el sector asignado en condiciones de limpieza permanente, los espacios verdes (plazas, ramblas y parques) no podrán ser ocupados por estos escaparates.

ARTICULO 4º: Sustitúyese el inciso (e) del Artículo 7º de la Ordenanza 6.827 por el siguiente:

INCISO E: Certificación de EDELAP que acredite la prestación del servicio para dicho evento con cargo a la Entidad organizadora.

ARTICULO 5º: Sustitúyese el Artículo 8º de la Ordenanza 6.827 por el siguiente:

Artículo 8º: Quedan autorizadas las Entidades organizadoras al cobro del ingreso al Corso, cuyo monto no podrá exceder por ningún motivo la cifra de \$ 5 y acceso libre y gratuito a menores de 12 años.

HUGO B. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 69: Modificase el articulo 149 de la Ordenanza 6.827 por siguiente:

Articulo 149: Exímese de gravámenes que pudieran corresponder por derechos de ocupación o usos de espacios públicos, derechos de venta ambulante, derechos por publicidad y propaganda y derechos a los espectáculos públicos, a las Entidades de bien público reconocidas e inscriptas en la Comuna, que organicen corsos en espacios de dominio público del Partido de La Plata, durante los meses de febrero y marzo.

ARTICULO 79: El Departamento Ejecutivo, reglamentará la presente, a los veinte (20) días de sancionada.

ARTICULO 89: De forma.-

ame

B.P

HUGO D. MANSICO
SECRETAR O LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

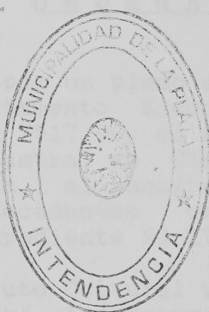
PAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
Subsecretaría de Gobierno

La Plata, 30 de diciembre de 1993.-

Cumplase, registrese,
comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

Dr. DANIEL FERNANDO GORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA



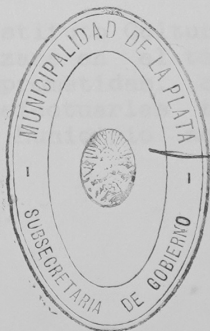
Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE MUNICIPAL



La Plata, 30 de diciembre de 1993.-

Registrada en el día de la
fecha bajo el número OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES
(8273).-

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO



JOSE EVARISTO AMUNES
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO